



ORDENANZA MUNICIPAL No. 04-2020 REFERENTE A LA LUCHA CONTRA EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE BELÉN GUALCHO, OCOTEPEQUE.

Auditórium Municipal Lic. José Amílcar Vásquez de Dios, sesión extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal con presencia del CODEM; A todos los habitantes del Municipio, ubicados en el área Urbana, Aldeas y Caseríos de esta jurisdicción se le comunica que:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en sus Artículos, 145, 146 y 149 reconoce el derecho a la protección de la salud y el deber de todos a participar en la promoción y preservación del bienestar de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que La Ley de Municipalidades en su Artículo 13 numeral, 9, 10 y 16, faculta la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tienden a asegurar y preservar la salud y el bienestar general de la población.

CONSIDERANDO: Que en el Reglamento de la Ley de Municipalidades, se establece en el Artículo 11 que “La Corporación Municipal como órgano legislativo municipal emitirá, reformará o derogará normas de aplicación general en el término municipal que tendrá el carácter de ordenanza o disposiciones obligatorias y sean de observancia para todos los vecinos, residentes y transeúntes”.

Por tanto: POR UNANIMIDAD

ACUERDA.

PRIMERO: A partir del día domingo 05 de abril al día domingo 12 de abril del presente a las 11:59 pm **SE ORDENA: EL CIERRE COMPLETO DEL MUNICIPIO. QUEDA PROHIBIDO LA ENTRADA Y SALIDA DE LA POBLACIÓN, TANTO ORIGINARIOS COMO PERSONAS DE OTROS MUNICIPIOS**, solo podrán ingresar y salir los que están exceptuados por el SISTEMA NACIONAL DE RIESGOS (SINAGER) portando su salvoconducto.

SEGUNDO: Toda persona que se encuentre circulando dentro de la jurisdicción municipal sin justificación en los días **martes, jueves, sábados y domingos**, será detenida de conformidad a la ley de Policía y Convivencia Social y se le aplicarán las multas que estipula el Plan de Arbitrios. En caso que el infractor sea menor de edad se procederá con los padres o personas que ejercen la Patria Potestad.

TERCERO: Las pulperías y demás establecimientos que suplen la canasta básica en todo el municipio; solo podrán atender a la población de acuerdo a la terminación del número de identidad y en un **horario de 6:00 am a 3:00 pm; los días lunes (1, 2 y 3), miércoles(4, 5 y 6) y viernes(7, 8, 9 y 0)**, acatando todas las medidas de salubridad correspondientes, colocando de manera obligatoria un balde con agua clorada, detergente, jabón en barra o jabón líquido; Todo ciudadano deberá portar su tarjeta de identidad para ser atendido. En caso que exista aumento en los precios de los productos deberán reportar a los números de **Tel. 9962-8068, 9940-6912 y 9518-3845**, e inmediatamente se tomarán las acciones estipuladas en la Ley de Protección al Consumidor. Los días martes, jueves, sábados y domingos queda terminantemente prohibido la circulación y atención a los clientes. Todos los días y horas son hábiles para los establecimientos de salud, farmacias y botiquines para atención de **emergencias**.

CUARTO: Se continúa con la declaración de LEY SECA en todo el municipio; todo propietario de establecimientos de bebidas alcohólicas que se encuentre vendiendo este producto, se le decomisará su permiso de operación, detención por 24 horas, y las respectivas multas. Toda persona que se encuentre en estado de ebriedad, será detenido por 24 horas, más trabajo comunitario.

QUINTO: Los agricultores que justifiquen sus producciones y ganaderos, podrán circular libremente en horarios de 5:00am a 3:00pm, portando constancia de autorización emitida por la municipalidad. Toda persona que se encuentre circulando sin la autorización antes mencionada, deberá ser detenida. Se exceptúan de esta disposición a los empleados municipales y otros que se encuentren realizando actividades asignadas por la autoridad competente, de salud, de limpieza, efectivos militares y policiales.

SEXTO: Se autoriza a colaborar en cada comunidad, a los alcaldes auxiliares, CODELES y patronatos, teniendo la facultad y obligación de reportar ante la autoridad competente cualquier infracción.

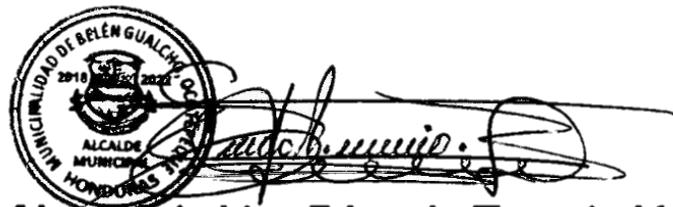
SÉPTIMO: La infracción a la presente ordenanza se sancionará de acuerdo a la Ley de Municipalidades, Ley de Policía y Convivencia Social, Código Penal respectivamente con: multas desde L.5,000.00 hasta L.15,000.00, detención por 24 horas, o dependiendo de la gravedad de la infracción penas de seis (6) meses a dos (2) años de reclusión.

OCTAVO: La presente Ordenanza es de inmediato y estricto cumplimiento, la cual entra en vigencia a partir del día domingo 05 de abril hasta el día domingo 12 de abril del presente a las 11:59pm, quedando sujeta a modificación según las disposiciones del Estado y las circunstancias que lo amerite dentro de nuestra jurisdicción. Además se insta a la Policía Nacional Preventiva y demás autoridades de orden secundario; acatar, colaborar y asistir en el cumplimiento de las disposiciones emanadas de nuestra Corporación Municipal y CODEM, de conformidad al artículo 44 párrafo segundo y tercero de la Ley de Municipalidades.

NOVENO: El presente acuerdo deberá ser publicado en todos los lugares visibles del municipio y difundido en los diferentes medios de comunicación.

Dado en el Municipio de Belén Gualcho, Ocotepeque a los 04 días del mes de abril del año 2020.

CÚMPLASE

The image shows the official seal of the Municipality of Belén Gualcho, Ocotepeque, Honduras. The seal is circular and contains the text "MUNICIPALIDAD DE BELÉN GUALCHO, OCOTEPEQUE, HONDURAS" around the perimeter. In the center, it says "ALCALDE MUNICIPAL" and "HONORABLE TENORIO MADRID". A handwritten signature in black ink is written over the seal.

Abog. Cristhian Edgardo Tenorio Madrid
Alcalde Municipal